Código Seguro de Verificación: a7ec8a77-68f6-4c8d-b750-f40cef4a7146
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23061253
Fecha de impresión: 27/08/2025 12:12:26
Página 1 de 9

FIRMAS
1.- FRANCISCO JOAQUIN MONTAVA MOLTO (Vicesecretario Accidental), 27/08/2025 10:36

Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Servicio de Fiestas, Ocupación de Vía Pública,
Participación Ciudadana y Partidas Rurales

OVAD2025000220

EDICTO

La Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, por delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2023, ha dictado con fecha 26 de agosto de 2025, la siguiente resolución:

"Autorizar la solicitud formulada por la Concejalía interesada, consistente en el evento "Espectáculo por clausura de exposición temporal Burning Village", relativa a la ocupación de los espacios públicos que figuran en la relación final, para la realización de las actividades promovidas por aquella, en las fechas y horas que igualmente se indicarán, siempre y cuando se cumplan todas y cada una de las condiciones que se establecen en el cuerpo de la presente autorización.

Obra en el expediente la documentación que se relaciona a continuación:

- Solicitud presentada por la Concejalía de Cultura, en calidad de organizadora del evento Espectáculo por clausura de exposición temporal Burning Village, de fecha 07 de agosto de 2025.
- Declaración Responsable, Memoria Descriptiva y Plan de actuación ante emergencias.
- Certificado de Seguro de Responsabilidad Civil.
- Informes técnicos emitidos por los distintos Servicios municipales, que obran en el expediente, cuyo contenido se transcribe íntegramente a continuación:
  - Informe emitido por el Departamento de Zonas Verdes, de fecha 21 de agosto de 2025, que consta en **Anexo I.**
  - Informe emitido por la Unidad Técnica de Ocupación de Vía Pública y Fiestas, de fecha 18 de agosto de 2025 , que consta en **Anexo II.**
  - Plano de autorización emitido por la Unidad Técnica de Ocupación de Vía Pública y Fiestas, que consta en **Anexo III.**

Condiciones específicas y generales de obligado cumplimiento

Supeditar la presente autorización al efectivo cumplimiento de las condiciones específicas de obligado cumplimiento que vienen reflejadas en los informes transcritos en el cuerpo de la presente resolución, así como a las condiciones generales de ocupación de vía pública establecidas en **el artículo 77** de la Ordenanza Reguladora de de la

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación: a7ec8a77-68f6-4c8d-b750-f40cef4a7146
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23061253
Fecha de impresión: 27/08/2025 12:12:26
Página 2 de 9

FIRMAS
1.- FRANCISCO JOAQUIN MONTAVA MOLTO (Vicesecretario Accidental), 27/08/2025 10:36

Ocupación Temporal de la Vía Pública mediante Actividades y Espectáculos de Carácter Comercial, Recreativo, Sociocultural y otros Análogos (BOP núm. 238, de 12/12/24).

El incumplimiento de las condiciones establecidas podrá conllevar el cierre o desmontaje de la instalación y/o actividad.

Son de aplicación y sirven de fundamento a la presente resolución las siguientes normas:

a) En cuanto al uso especial de la vía pública municipal, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. En cuanto al procedimiento para su tramitación y, en su caso, autorización, y condiciones de obligado cumplimiento para el desarrollo de la actividad, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de la Ocupación Temporal de la Vía Pública mediante Actividades y Espectáculos de Carácter Comercial, Recreativo, Sociocultural y otros Análogos (BOP núm. 238, de fecha 12/12/2024).

b) En cuanto a la regulación por razón del tipo de actividad a celebrar, la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Decreto 143/2015, de 11 de septiembre.

c) En cuanto a la regulación de horarios, resultará de aplicación lo previsto en el artículo 5 de la ORDEN 2/2024, de 20 de diciembre, de la Consellería de Emergencias e Interior, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2025.

d) En cuanto a la regulación en materia de ruido y contaminación acústica, resulta de aplicación la ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido; la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica y el Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de las edificaciones, obras y servicios.

e) En cuanto a la regulación de derechos de propiedad intelectual, el Real Decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

f) En cuanto a la venta, dispensa y suministro de bebidas alcohólicas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación, suministro y consumo indebido de bebidas alcohólicas (BOP núm. 119, de 26 de mayo de 2006).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo establecido en el artículo 127.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y, por su delegación de fecha 20 de junio de 2023, la Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de vía Pública.

La autorización se aprueba, en consecuencia, en los siguientes términos:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación: a7ec8a77-68f6-4c8d-b750-f40cef4a7146
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23061253
Fecha de impresión: 27/08/2025 12:12:26
Página 3 de 9

FIRMAS
1.- FRANCISCO JOAQUIN MONTAVA MOLTO (Vicesecretario Accidental), 27/08/2025 10:36

Primero.- Interesado: Concejalía de Cultura.

Actividad: "Actividades programadas para realización del espectáculo por clausura de exposición temporal Burning Village". El contenido de las distintas actividades que conforman dicho evento se ceñirá a lo que determine la Concejalía de Cultura, en su calidad de organizadora del mismo, quedando bajo su responsabilidad tanto la determinación y concreción, en cada momento, de las actividades y espectáculos que se llevarán a cabo en los distintos espacios públicos habilitados para su realización, como la obligación de velar por su correcto desarrollo y buen fin, siendo dichos extremos ajenos al contenido de la presente providencia, que única y exclusivamente se refiere a la autorización de la reserva del suelo de titularidad municipal indicado, para su uso especial normal mediante las instalaciones que precisa el evento y que a continuación se relacionan.

Elementos a disponer en la vía pública: Altavoz y equipo de sonido

Emplazamientos, fechas y horario:
En la Plaza de Santa María.
El 06 de septiembre de 2025.
En horario de 13:00h a 22:00h.

Segundo.-

-Se aplicará para la celebración de los espectáculos y actividades recreativas o socioculturales contenidas en la presente resolución, la exención temporal del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica, conforme a lo previsto en su Disposición Adicional Primera. El ámbito de aplicación de dicha exención temporal abarcará un radio de 200 metros a contar desde el foco sonoro, entendiendo como tal el perímetro delimitado por el espacio autorizado. El nivel de presión sonora derivado de las actividades musicales autorizadas no superarán en ningún caso los 90 dB medidos a una distancia de cinco metros desde el foco sonoro, estando comprendida durante los siguientes días y horarios:

El día 06 de septiembre de 2025, en horario de 18:00 horas a 22:00 horas

Para el resto de fechas y horarios autorizados, la actividad realizada no podrá, en ningún caso, transmitir al ambiente exterior niveles sonoros superiores a los indicados en la tabla I del Anexo II de la Ley 7/2023.

Tercero.- La autorización municipal se concederá sin perjuicio de terceros y de la obtención de otros permisos procedentes, así como, del cumplimiento de determinados requisitos cuando vengan exigidos por las disposiciones que rigen la materia, **supeditándose la eficacia de la presente resolución al efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos que se determinan en los Informes anexos, así como al cumplimiento de las condiciones generales de ocupación de vía pública establecidas en el artículo 77** de la Ordenanza Reguladora. El organizador y peticionario del acto, será la responsable del control del aforo y del cumplimiento de lo dispuesto en esta providencia.

Cuarto.- Asimismo, los artículos 9 y 10.2 de la la Ordenanza Reguladora de la Actuación Municipal en Relación con la Venta, Dispensación, Suministro y Consumo Indebido de Bebidas Alcohólicas, aprobada en desarrollo del artículo 69.7 de la Ley

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación: a7ec8a77-68f6-4c8d-b750-f40cef4a7146
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23061253
Fecha de impresión: 27/08/2025 12:12:26
Página 4 de 9

FIRMAS
1.- FRANCISCO JOAQUIN MONTAVA MOLTO (Vicesecretario Accidental), 27/08/2025 10:36

10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunitat Valenciana, disponen la **prohibición** de venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en los espacios y vías públicas salvo autorización expresa.

Quinto.- Notificar la presente providencia a la Concejalía interesada.

Sexto.- Comunicar, asimismo, la presente providencia, en los casos que proceda, al Servicio de Seguridad, a la Policía Local, a la Concejalía de Infraestructuras, al Dpto. De Zonas Verdes de la Concejalía de Medio Ambiente, y al SAIC".

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación: a7ec8a77-68f6-4c8d-b750-f40cef4a7146
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23061253
Fecha de impresión: 27/08/2025 12:12:26
Página 5 de 9
FIRMAS
1.- FRANCISCO JOAQUIN MONTAVA MOLTO (Vicesecretario Accidental), 27/08/2025 10:36

ANEXO I

En relación con la solicitud de informe sobre la celebración de Actividades de carácter cultural (representación escénica y música), con motivo de la clausura de la exposición temporal "Burning Village" de Kara Walker en el MACA, que se realizará en la plaza de Santa María el día 6 de septiembre de 2025, el técnico que suscribe informa que no encuentra inconveniente en que se realice dicha celebración siempre y cuando se respeten las normas básicas para el uso de plazas, parques y zonas ajardinadas que se adjuntan.

Deberá cumplirse lo establecido en la Ordenanza Municipal de Parques y Jardines, aprobada por el Pleno el 26 de octubre de 2017 y publicada en el BOP el 15 de noviembre de 2017.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

EL INGENIERO AGRÓNOMO MUNICIPAL

NORMAS BÁSICAS PARA EL USO DE PLAZAS, PARQUES Y ZONAS AJARDINADAS

- Queda prohibida la realización de fuego en el interior de plazas públicas, ya que generan daños en pavimentos, instalaciones y plantaciones (árboles, arbustos, céspedes, ...) debido a las llamas directas y / o a las elevadas temperaturas que se generan.

- Queda prohibida la realización de fuego que pudiera provocar un mínimo daño al arbolado viario por quemaduras directas incluso indirectas debido al elevado calor que se desprende.

- Queda prohibida la colocación, aun de forma transitoria, de materiales diversos (cocinas, escenarios, ...) sobre alcorques, parterres de césped y / o arbustos, así como verter en ellos cualquier clase de productos tóxicos, aceites de frituras, o aguas de limpieza. Si aún y con todo no fuera posible, se deberá vallar la zona ajardinada con un doble vallado, de manera que sea inaccesible durante los días de actividad.

- Queda prohibido el atado de alumbrado artístico a troncos de palmeras y ramas de arbolado por condiciones de seguridad y riesgo de electrocución en caso de caída.

- Queda prohibido el clavado de elementos metálicos para sostenimiento de luminarias o cualquier otro elemento, ornamental o no, en céspedes o zonas ajardinadas por riesgo de rotura de tuberías.

- Queda prohibido arrojar en espacios ajardinados basuras, residuos, cascotes, piedras, papeles, plásticos, grasas o productos cáusticos o fermentables o cualquier otro elemento que pueda dañar las plantaciones.

- Queda prohibido encender fuego, cualquiera que sea el motivo, en lugares que no estén expresamente autorizados y no tengan instalaciones adecuadas para ello.

- Queda prohibida la colocación y disparo de cualquier actividad pirotécnica en el interior de espacios ajardinados y sobre arbolado viario, salvo en los supuestos que expresamente se autoricen.

- Queda prohibida la manipulación de los mecanismos o elementos de las redes de riego, máxime cuando muchas de ellas son abastecidas con agua regenerada no APTA PARA EL CONSUMO HUMANO.

- Se deberá limpiar adecuadamente la zona cuando se finalice la actividad.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación: a7ec8a77-68f6-4c8d-b750-f40cef4a7146
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23061253
Fecha de impresión: 27/08/2025 12:12:26
Página 6 de 9

FIRMAS
1.- FRANCISCO JOAQUIN MONTAVA MOLTO (Vicesecretario Accidental), 27/08/2025 10:36

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

ANEXO II

1. ANTECEDENTES

Se recibe oficio para la solicitud de autorización de actividades **que no requieran** instalaciones eventuales, portátiles o desmontables en la vía pública de la Concejalía de Cultura MACA para la realizar la actividad denominada "Burning Village" de Klara Walker.

Se solicita autorización para la instalación de varios elementos en la vía pública para la realización del evento solicitado, para ello aportan memoria descriptiva y documentación gráfica de la ubicación y distribución necesaria.

A la vista de la documentación recibida y en base a la naturaleza del espectáculo o actividad objeto del presente informe, resulta de aplicación la *Ordenanza reguladora de actividades temporales con finalidad diversa en la vía pública* así como el resto de normativa sectorial.

2. ESTUDIO DEL EXPEDIENTE

Obra en el expediente la siguiente documentación técnica, cumplimentada y firmada:

- Oficio para la solicitud de autorización de espectáculos o actividades **que no requieran** instalaciones eventuales, portátiles o desmontables en la vía pública
- Anexo I: Memoria Descriptiva de la Actividad, anexa a la declaración responsable.
- Anexo II: Plan de Actuación de Emergencias
- Croquis esquemático

Revisada la documentación presentada se indica que previo a la realización del evento y de forma indispensable se deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones generales, que no han quedado suficientemente acreditadas en la documentación presentada por ser una actividad eventual pendiente de montaje:

- El responsable titular de la actividad solicitada deberá valorar si el evento puede ser realizado en función de las condiciones meteorológicas para la fecha solicitada y durante la celebración del evento, debiendo extremar la vigilancia, o incluso suspender la actividad en caso de que se observe riesgo alguno en función de los parámetros climatológicos reales en la fecha del evento.
- En cuestión de emisiones de ruido se cumplirá con la Ley 7/2002 de 3 de diciembre

Código Seguro de Verificación: a7ec8a77-68f6-4c8d-b750-f40cef4a7146
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23061253
Fecha de impresión: 27/08/2025 12:12:26
Página 7 de 9

FIRMAS
1.- FRANCISCO JOAQUIN MONTAVA MOLTO (Vicesecretario Accidental), 27/08/2025 10:36

Ley contra Contaminación acústica, siendo el límite establecido en ambientes exteriores de zonas residenciales 55dB en horario diurno y 45 dB en horario nocturno.

- En general debe respetarse el uso cotidiano de la zona así como respetar el paso libre de los peatones. No se debe invadir ninguna zona ajardinada, ni modificar ningún elemento de la via urbana, se respetará toda instalación de la vía publica como el mobiliario urbano, vallados, arbolado etc, de forma que no se causen daños, debiendo la organización disponer medios para evitar la ocupación y mal uso de los mismos. Se respetarán las normas básicas para el uso de la vía pública, así como cualquier Ordenanza Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en especial lo establecido en la Ordenanza Municipal de Parques y Jardines.
- Respecto al itinerario peatonal accesible, deberán respetarse siempre las bandas de pavimento táctil para personas con diversidad funcional visual, no colocando ningún elemento de la instalación sobre ellas. Se permitirá el paso peatonal mínimo de 1,80 metros de ancho en todo el entorno de la actividad y, en la medida de lo posible, el resto de consideraciones establecidas en la "*Orden TMA 851/2021, de accesibilidad*".
- En la memoria indica que se cumple lo dispuesto en el DB-SI nº 3 y que existen suficientes extintores de incendios y de la eficacia adecuada, por lo que al menos contarán con un exintor de agua con aditivos o polvo ABC polivalente de eficacia 21A-113B o de CO_2.
- Asimismo el solicitante se compromete a disponer en el lugar solicitado para la actividad de un botiquín portátil con la dotación apropiada para atender los posibles siniestros. Este botiquín estará dotado como mínimo con lo indicado en el Art. 226 del Decreto 143/2015.
- El usuario deberá comprobar, para cada elemento a utilizar las autorizaciones, marcados CE de los elementos, los permisos revisiones y requisitos reglamentarios, y deberá utilizarlos y mantenerlos en la forma prescrita en sus manuales de instrucciones y en la normativa sectorial que le sea de aplicación, con especial atención en lo que se refiere a los grados de protección para su utilización a la intemperie. Y en caso de estos elementos necesiten instalación eléctrica el interesado deberá contar con el Ceritficado del instalador autorizado. No se autoriza con el presente informe ningún tipo de instalación eléctrica sin el certificado mencionado.
- Si se pretende la instalación de entoldados livianos (carpas de < 9 m² o similares), estos deberán contrapesarse para soportar las potenciales solicitaciones a las que pudieran verse sometidas.
- En cuanto a las instalaciones eléctricas y al suministro de energía deberá en todo caso cumplirse lo prescrito por el "*Reglamento de Baja Tensión*". Todos los cables deberán estar protegidos respecto de las personas. A la altura reglamentaria en caso de que sean aéreos, y en caso de no discurrir en aéreo deberán discurrir bajo canaletas pisables homologadas. Realizada la instalación el interesado deberá contar en su poder con el Certificado de la instalación eléctrica autorizado por el organismo competente.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación: a7ec8a77-68f6-4c8d-b750-f40cef4a7146
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23061253
Fecha de impresión: 27/08/2025 12:12:26
Página 8 de 9

FIRMAS
1.- FRANCISCO JOAQUIN MONTAVA MOLTO (Vicesecretario Accidental), 27/08/2025 10:36

3. CONCLUSIÓN

Salvo extremos no recogidos en la documentación aportada por el interesado, el técnico que suscribe no aprecia inconveniente técnico en la autorización de las actividades solicitadas siempre que se cumplan las consideraciones expuestas en la citada documentación.

Será responsabilidad del interesado el cumplimiento de toda la normativa sectorial que sea de aplicación a cada una de las actividades solicitadas.

La validez del presente informe queda condicionada al sentido favorable del resto de informes evacuados al efecto por los servicios competentes en la materia.

La actividad en su conjunto presenta las siguientes características:

- ***Superficie a ocupar y aforo previsto:*** 300 m², 150 personas.
- ***Ubicaciones:*** Plaza Santa María.

- ***Elementos a disponer en la vía pública:***
  - Altavoz y equipo de sonido.

Es cuanto tiene que informar el técnico que suscribe a la vista de la documentación recibida, y sin que ello suponga valoración alguna sobre la oportunidad de su celebración, o sobre el procedimiento para su tramitación.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

ANEXO III

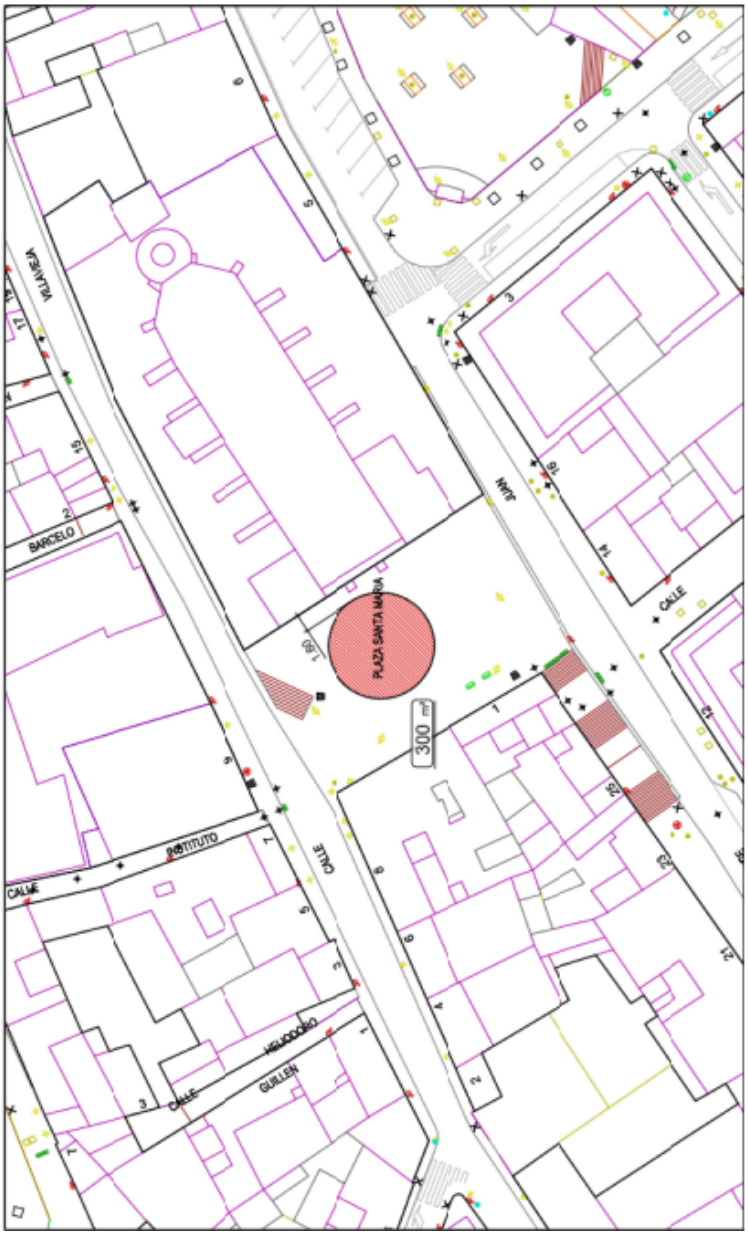

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es